



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DXI - Nº 165
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 31 DE AGOSTO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Resoluciones

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 18

Córdoba, 15 de Febrero de 2007

Expte. Nº 0045-013877/06

VISTO: Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 01209/06, se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "Mejoramiento y Mantenimiento de las Redes Viales Sin Pavimentar, Primaria, Secundaria y Terciaria Pertenecientes a la Jurisdicción del Consorcio Caminero Regional Nº 17 - Departamento: General Roca" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al "Consorcio Caminero Regional Nº 17", por la suma de \$ 704.821,54.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 17, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, en las facultades otorgadas por la Ley 8555 y las disposiciones de la Ley Nº 5901 - T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias, pudiendo en consecuencia procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 659/07 y por Fiscalía de Estado con el Nº 165/06,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Llamado a Selección de Residentes e Instructores Docentes - Año 2007

MINISTERIO DE SALUD

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

RESOLUCION Nº 720

Córdoba, 24 de Agosto de 2007

VISTO: El Expediente Nº 0425-163673/07, correspondiente al Llamado a Selección de Residentes e Instructores Docentes - Año 2007, en el cual el Departamento Capacitación y Docencia, dependiente de esta Jurisdicción, solicita la reasignación de Becas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 202/07 se autorizó al Departamento Capacitación y Docencia de la Dirección de Recursos Humanos en Salud a efectuar el llamado a Selección de Residentes e Instructores - Año 2007 y por su similar Nº 283/07 se incrementó a Once (11) el número de Becas a cubrir.

Que el responsable de dicha Área peticiona la reasignación de Becas que quedaran vacantes por falta de postulantes en dicho llamado y de conformidad al detalle obrante a fojas 66, debidamente suscripto por el señor Secretario de Atención a las Personas.

Que la gestión que se propicia, se encuentra contemplada en las disposiciones del Anexo I a la Resolución Nº 202/07, habiéndose respetado los lineamientos exigidos para proceder en tal sentido, por lo que puede accederse a lo planteado.

1º.- REASIGNASE las Becas vacantes correspondientes al "Llamado a Selección de Residentes e Instructores Docentes - Año 2007", de conformidad al siguiente detalle:

3 (tres) Becas para Terapia Intensiva Adultos en el Hospital "San Roque".

1 (una) Beca para Terapia Intensiva Adultos en el Hospital "Domingo Funes" de Villa Caieiro.

1 (una) Beca para Pediatría en el Hospital "Dr. J. B. Iturraspe" de San Francisco.

1 (una) Beca para Cirugía General en el Hospital "Dr. J. B. Iturraspe" de San Francisco.

1 (una) Beca para Tocoginecología en el Hospital de Villa Dolores.

2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. OSCAR FÉLIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 776

Córdoba, 23 agosto de 2007

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Agropecuarias -Universidad Nacional de Córdoba-, en las que se solicita declarar de Interés Educativo el Curso de Capacitación Docente: "Desarrollo de Proyectos de

Aprendizaje-Servicios en la Educación Ambiental", el que organizado por la citada Institución, se llevó a cabo durante los días 9 y 30 de junio y 28 de julio de 2007, en la ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que la convocatoria, dirigida a docentes de Nivel Medio y profesionales relacionados con las áreas ambientales, ecológicas, educativas y sociales, se efectuó con el propósito de promover la práctica de la solidaridad en base a la metodología aprendizaje-servicio, la que permite aplicar conocimientos en beneficio de la sociedad,

así como desarrollar proyectos de esta naturaleza, en el ámbito de la educación ambiental.

Que las temáticas involucradas a la Educación Ambiental, constituyen actualmente un desafío para la comunidad educativa que requiere del compromiso de todos, a partir de propuestas educativas amplias y de calidad, por lo que esta iniciativa fue valiosa, aportando una estrategia significativa.

Que el curso contó con especialistas idóneos y de vasta experiencia en el tema, los cuales han

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 18

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "Mejoramiento y Mantenimiento de las Redes Viales Sin Pavimentar, Primaria, Secundaria y Terciaria Pertenecientes a la Jurisdicción del Consorcio Caminero Regional N° 17 - Departamento: General Roca" y consecuentemente Adjudicar en forma directa los mismos al "Consorcio Caminero Regional N° 17", por la suma de Pesos Setecientos Cuatro Mil Ochocientos Veintiuno Con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 704.821,54), con una duración de contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Setecientos Cuatro Mil Ochocientos Veintiuno Con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 704.821,54), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 265/6 - Proyecto 51 - Partidas: Principal 12, Parcial 10 - Obra 377 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.-

Ing. HUGO Atilio TESTA

MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 314

Córdoba, 28 de Agosto 2007

Expediente N° 0048.30056/07

VISTO: Que a fs. 2 la señora Juez Electoral Provincial Dra. Marta Elena VIDAL solicita se arbitren las medidas tendientes a disponer el transporte gratuito de aquellas personas que deban concurrir a emitir el sufragio en el acto eleccionario a realizarse el día 02 de Setiembre de 2007.

Y CONSIDERANDO:

Que el Código Electoral Provincial -Ley N° 8767 en su Artículo 11°- establece la obligatoriedad de los ciudadanos a emitir el voto para la elección provincial, municipal o comunal que se realice en su circuito.

Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 198/07 ha fijado como fecha para la realización del acto eleccionario para gobernador y vicegobernador, legisladores provinciales y miembros del Tribunal de Cuentas, para el día 02 de Setiembre de 2007.

Que es voluntad del Estado Provincial facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, procurando garantizar la mayor concurrencia al citado acto.

Que la Dirección de Transporte en base a lo

establecido por el Artículo 40° inciso "N" de la Ley N° 8669 y su Decreto reglamentario N° 254/03, se encuentra facultada para establecer los casos que deba requerirse el transporte gratuito de personas, fundado en razones de interés general.

Por ello, lo dictaminado por la División Jurídica a fs. 3 bajo el N° 308/07 y atento a las facultades conferidas por las disposiciones citadas, en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS (a cargo de la Dirección de Transporte) RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor regidas por la Ley N° 8669, transporten gratuitamente de ida y de regreso a toda persona que concurra a emitir su voto en las Elecciones Provinciales a llevarse a cabo el día 02 de Setiembre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- TODA persona que quiera acogerse al beneficio previsto en el Artículo 1° de la presente deberá solicitar el pasaje de ida y de regreso en la boletería de la empresa que corresponda, acreditando su identidad y domicilio con la presentación del Documento de Identidad que la habilita para votar. El personal de boletería autorizará el viaje y para la utilización del boleto de regreso constituirá requisito indispensable la presentación del boleto de ida y la exhibición del

documento en el que conste la emisión del voto. Esta franquicia comenzará a regir a partir de la CERO HORA del día 01 de Setiembre de 2007 y fenecerá a las 24:00 horas del día 02 de Setiembre de 2007.

ARTÍCULO 3°.- LAS personas que residan en localidades donde las empresas no tengan habilitadas boleterías o aborden los servicios a la vera de la ruta, deberán solicitar el pasaje de ida al conductor con la sola exhibición del Documento Nacional de Identidad que acredite el lugar de votación, y para su regreso la presentación del boleto de ida y la acreditación de haber emitido el sufragio. Para estos casos la franquicia regirá exclusivamente desde la CERO HORA y hasta las 24:00 horas del día 02 de Setiembre de 2007.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a las empresas de transporte de pasajeros que, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores a la votación, deberán presentar ante esta Dirección y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, la información relacionada sobre el número de pasajeros transportados con motivo del acto eleccionario, discriminado por origen y destino en cada caso.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos para que verifique el cumplimiento de la disposición, notifíquese a quienes corresponda y ARCHIVÉSE.

Ing. LUCÍA VASQUEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA
A/C. DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 776

sido reconocidos con el Premio Presidencia de la Nación a la Educación Solidaria en los últimos tres años.

Que es propósito de este Ministerio declarar el encuentro de Interés Educativo, teniendo en cuenta la trayectoria de la Institución organizadora y dado que actividades de esta naturaleza, aportan y enriquecen la práctica profesional de los docentes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Curso de Capacitación Docente: "Desarrollo de Proyectos de Aprendizaje-Servicios en la Educación Ambiental", el que organizado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Agropecuarias -Universidad Nacional de Córdoba-, se llevó a cabo durante los días 9 y 30 de junio y 28 de julio de 2007, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. CARLOS A. SÁNCHEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 381 - 22/06/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la Estación De Servicio, propiedad de el Sr. Alberto Darío Chiocarello, ubicado en calle Sarmiento y Belgrano de la ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, a Descargar Sus Líquidos Residuales al Subsuelo, a Través de Un (1) Pozo Absorbente, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. La presente Autorización Precaria considera un caudal de 1 m3/día para los líquidos residuales del sector de sanitarios y servicentro, de acuerdo a lo declarado a fs. 6 del folio único 32 del expediente de referencia. El sistema de tratamiento y disposición final de efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria del inmueble; asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, así como el reinicio de las actividades en el sector destinado para el lavado de vehículos, deberá comunicarse a esta Dirección con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, con la presentación de la Declaración Jurada con los nuevos caudales de vertido. La firma propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en la misma, con la obligación de informar de ello a esta Dirección con una periodicidad anual. Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de la firma en cuestión, personal del Departamento Preservación del Recurso efectuará inspecciones periódicas con tomas de muestras de los líquidos residuales (efluentes cloacales y de cocina) vertidos al pozo absorbente, y la calidad del mismo deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99). En caso de

verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba). Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de vertido de líquidos residuales tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente. La Di.P.A.S. se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar a determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor. Queda también bajo responsabilidad del propietario del inmueble, la ejecución y/o mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio, a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. La Di.P.A.S. no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes líquidos en el subsuelo genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo. Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Las Varillas u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, la Estación De Servicio propiedad de el Sr. Alberto Darío Chiocarello, deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos, cegando adecuadamente el pozo absorbente que se deje fuera de uso, informando de esta situación en tiempo y forma a la Di.P.A.S. La Estación De Servicio propiedad de el Sr. Alberto Darío Chiocarello, ubicado en calle Sarmiento y de la Localidad de Monte Cristo, Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba, deberá abonar el Canon anual de uso del cuerpo receptor, establecido en Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual, de acuerdo a

los valores vigentes y considerando el caudal declarado para las instalaciones existentes, asciende a la suma de \$ 700 (pesos setecientos). Del primer período que se facture se descontará la suma de \$ 450 (pesos trescientos), depositada con fecha 23/06/06. Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento, s/ Expte. N° 0416-042003/06.-

RESOLUCION N° 379 - 22/06/07 - NO HACER LUGAR, por extemporáneo, al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gerardo Abel Pallanza, propietario del Establecimiento "Agroservice Santa Catalina", en contra de la Resolución N° 551, de esta Dirección, de fecha 23 de octubre de 2006, s/ Expte. N° 0416-044098/06.-

RESOLUCION N° 378 - 22/06/07 - CONCEDER al Sr. Rogelio Agustín Yosviak, el Certificado De Factibilidad De Agua, que como Anexo I forma parte de la presente, para el loteo de su propiedad ubicado en calle Los Bustamantes S/N Barrio Villa Eucarística de esta ciudad, designado catastralmente como D: 11; Ped: 01; Pblo: 01; C: 28; S: 20; Mz: 01; P: 02/03, s/ Expte. N° 0416-042682/06.-

RESOLUCION N° 377 - 22/06/07 - CONCEDER a la firma Córdoba Bienes Raíces S.A. el Certificado De Factibilidad De Agua que como Anexo I forma parte de la presente para el loteo denominado "Proyecto Urbanístico Estación del Carmen", ubicado en la localidad de Malagueño, Pedanía Lagunilla, Dpto. Santa María de la Provincia de Córdoba, cuya denominación catastral es: D.: 31; Ped.: 01; Pblo.: 40; C: 01; S: 03; Matrícula: 667862; Propiedad: 31-01-1854696/1; Lote: 2.113; Parcela: 0525, s/ Expte. N° 0416-038030/04.-

RESOLUCION N° 376 - 22/06/07 - CONCEDER a la Municipalidad De Monte Buey, el Certificado De Factibilidad De Agua que como Anexo I forma parte de la presente, para el loteo integrado por cincuenta y dos (52) lotes para viviendas unifamiliares, ubicado en el Barrio Romagnoli, correspondientes a planes de la Dirección Provincial de la Vivienda en la localidad de Monte Buey, Pedanía Saladillo, Dpto. Marcos Juárez, inscripto en Escritura N° 104 Sección "A" Matriculas N° 327.360 - 327.361 - 327.362 - 327.363 - 327.364 - 327.365 - 327.366 - 327.367 - 327.368 y 327.369, Escritura N° 62 Sección "A" Matriculas N° 431.087, 431.088, 431.089, 431.090, Escritura N° 47 Sección "A" Matriculas N° 578.662 y 578.663, s/ Expte. N° 0416-047584/06.-

RESOLUCION N° 375 - 22/06/07 - CONCEDER a la Municipalidad De Monte Buey, el Certificado De Factibilidad De Agua, que como Anexo I forma parte de la presente, para el loteo ubicado en la localidad de Monte Buey, Pedanía Saladillo, Dpto. Marcos Juárez, entre las calles Esteban Piacenza, Lisandro de la Torre, Enrique Cherri y José Hernández, parte de la Quinta Número 1 de dicha localidad, inscripto en el Registro General de la Propiedad como Dominio N° 13926, Folio 16675, Tomo 67 del año 1938 y Dominio N° 13279, Folio 18406, Tomo 74 del año 1979, s/ Expte. N° 0416-047925/06.-

RESOLUCION N° 373 - 14/06/07 - DESIGNAR como miembros de la Comisión De Preadjudicación que intervendrá en la Contratación Directa para la ejecución de las "Obras De Emergencia Complementarias Protección Vicuña Mackena y Desagüe Laguna Gatavara" a: - Cra. Graciela Spertino - Ing. Luis Toselli - Ab. Mauricio Bongiovanni, s/ Expte. N° 0416-048594/07.-

RESOLUCION N° 372 - 14/06/07 - DESIGNAR como miembros de la Comisión De Preadjudicación que intervendrá en la Contratación Directa para la ejecución de la obra "Red De Distribución De Agua Potable A Barrio María Lastenia", a:

- Cra. Graciela Spertino - Ing. Luis Toselli - Ab. Mauricio Bongiovanni, s/ Expte. N° 0416-049532/07.-

RESOLUCION N° 371 - 14/06/07 - DESIGNAR como miembros de la Comisión De Preadjudicación que intervendrá en la Contratación Directa para la ejecución de la obra "Red De Distribución De Agua A Barrio Villa Urquiza" a: - Cra. Graciela Spertino - Ing. Luis Toselli - Ab. Mauricio Bongiovanni, s/ Expte. N° 0416-049293/07.-

RESOLUCION N° 370 - 14/06/07 - DESIGNAR como miembros de la Comisión De Preadjudicación que intervendrá en la Contratación Directa para la ejecución de la obra "Red De Distribución De Agua A Barrio La Floresta" a: - Cra. Graciela Spertino - Ing. Luis Toselli - Ab. Mauricio Bongiovanni, s/ Expte. N° 0416-049508/07.-

RESOLUCION N° 369 - 14/06/07 - AUTORIZAR -con carácter precario e intransferible- a la Municipalidad De Villa Nueva, representada por su Intendente Sr. Horacio Frossasco, a ocupar la fracción de terreno colindante con el Río Ctalamochita, delimitada por los planos obrantes en autos. El permiso que se otorga por la presente caducará cuando así lo disponga esta Dirección Provincial de Agua y Saneamiento debiendo la entidad recurrente desocupar los terrenos sin derecho a indemnización alguna. El permiso no implica otro derecho a favor del solicitante que la propia autorización otorgada, siendo a su exclusiva cuenta y cargo las erogaciones que deriven de los emprendimientos a desarrollarse, asumiendo la Municipalidad la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a esta Di.P.A.S. y/o terceros como consecuencia de los mismos. Se prohíbe dentro del área cedida, la tala de árboles, como así también la extracción o depósito de materiales de cualquier naturaleza que fueren, debiendo mantener los predios en perfectas condiciones de higiene y limpieza, libre de malezas y residuos. Queda prohibido la construcción de obras fijas, de carácter permanente y toda otra que pudiese afectar el normal escurrimiento de las aguas o alterar el lecho del río. Cualquier clase de edificación deberá ser fácilmente desmontable. El Municipio asume el compromiso de dar noticia en forma inmediata a esta Dirección, de todo hecho o acontecimiento que pudiese afectar el recurso hídrico y que amerite la intervención de la autoridad de aplicación, debiendo colaborar con la misma en la prevención de aquellos. El incumplimiento o trasgresión de las presentes disposiciones determinará la aplicación de sanciones y/o multas por parte de esta Repartición, que podrán inclusive implicar la revocación del permiso otorgado, s/ Expte. N° 0416-049455/07.-

RESOLUCION N° 368 - 12/06/07 - CONCEDER al Sr. Gustavo Benedetti, en su carácter de Intendente Municipal de la Ciudad Arroyito, el Certificado De Factibilidad De Agua que como Anexo I forma parte de la presente, para el loteo integrado por cincuenta y ocho (58) viviendas unifamiliares ubicado en el emplazamiento denominado la Quinta, Arroyito, Pedanía Arroyito, Dpto. San Justo de esta provincia, cuya denominación catastral es: Dep: 30, Ped: 05, Pblo: 04, C: 02, S: 03, hoja de registro gráfico 22170, Parcela: 4652, Manzanas 176, 177 y 178 del Catastro Parcelario Municipal, s/ Expte. N° 0416-046480/06.-

RESOLUCION N° 366 - 12/06/07 - CONCEDER a la MUNICIPALIDAD de Las Varillas, a través de su responsable legal, Señor Intendente Municipal Cr. Fernando Coiset, el Certificado De Factibilidad De Descarga de efluentes cloacales adecuadamente tratados en planta depuradora al Canal Secundario (a construir) de la obra de desagües pluviales de la localidad de Las Varillas, con conexión al Canal Principal (a construir) que posteriormente descargará en la localidad de Alicia en el tramo actual del canal Florentino, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la Municipalidad de Las Varillas, s/ Expte. N° 0416-046467/06.-

RESOLUCION N° 365 - 12/06/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al Establecimiento de propiedad de

la firma Resortes Argentina S.A.I.C. (C.U.I.T. 30-53928711-3) ubicado en Av. Vélez Sarsfield N°: 3150 del B° Ciudadela, a descargar sus líquidos residuales (cloacales) tratados, al subsuelo a través de dos pozos absorbentes, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. N° 0416-047034/06.-

RESOLUCION N° 364 - 12/06/07 - CONCEDER al Sr. Manuel Orlando Carbajales el Certificado De Factibilidad De Agua para provisión de agua a un loteo de su propiedad ubicado en la ciudad de Arroyito, que como ANEXO I forma parte de la presente, que tiene Catastro Parcelario Municipal: Manzanas 208, 213 y 218 y Designación Catastral: Dpto. 30, Ped.: 05; Pblo.: 04; C: 1; S: 01; Mza.: 005; Par: 27 y 28, s/ Expte. N° 0416-045834/06.-

RESOLUCION N° 362 - 12/06/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a "Cencosud S.A." a Descargar Al Subsuelo, a Través De Dos Pozos Absorbentes Los Líquidos Residuales Generados En El Establecimiento "Centro Comercial Easy Córdoba" ubicado en Av. Juan B. Justo y Av. Circunvalación Norte, Barrio Los Gigantes, de la ciudad de Córdoba, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. N° 0416-045524/06.-

RESOLUCION N° 361 - 12/06/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento Estación De Servicios "Servicios S.A." de propiedad de la firma Servicios Sociedad Anónima sito en Av. Francisco Sebastiani esquina Mahatma Gandhi de B° Parque Don Bosco, con domicilio legal sito en calle Bedoya 151 de la ciudad de Córdoba, a Descargar Los Líquidos Residuales Generados en Sanitarios, Duchas, Cocina y Lavado De Pisos a Través De Un Pozo Absorbente, adecuadamente tratados, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. N° 0416-039944/05.-

RESOLUCION N° 360 - 11/06/07 - CONCEDER a la Municipalidad De Arroyito, el Certificado De Factibilidad De Agua, que como Anexo I forma parte de la presente, para el loteo ubicado en el radio urbano de Arroyito, Catastro Parcelario Municipal C: 01 - S: 01 - M: 394 - 396 - 398 - 419 - 420 - 421 - 438 - 439 - 440 y designación catastral Dpto. 30; Ped. 05; Pblo. 04; C: 01; S: 01; Mza: 69; P: 01, s/ Expte. N° 0416-044327/06.-

RESOLUCION N° 359 - 11/06/07 - APLICAR a la Sra. Lidia Berta Schon, propietaria del Establecimiento Lavadero de Automotores "Modelo", y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Av. Pueyrredón N° 2480 de esta ciudad, una multa de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$ 435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD de Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del Establecimiento Lavadero de Automotores "Modelo", y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Av. Pueyrredón N° 2480 de esta ciudad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-046299/06.-